

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 18/09/2020 al 21/12/2020 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria, mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo o mediante pago con tarjeta en la oficina de recaudación sita en la planta 2º de la Tenencia de Alcaldía en la calle María Santana Figueroa en horario de 08:00 a 14:00 horas. También se puede realizar el pago por la página web tpv.laoliva.es.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados podrán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Oliva, a veinticinco de agosto de dos mil veinte,

LA SECRETARIA, Claudia Ravetllat Verges.

45.645

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.307

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por Resolución número 2020002300, de fecha 31 de Julio de 2020, en relación al Proyecto de Compensación del Sector SUP R1, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente relativo a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de las fincas de origen del proyecto de compensación (fincas de origen: 36-A, 36-B, 37, 40, 46, 47-A y 47-B), constando la publicación del correspondiente anuncio en el BOP número 43 de 9 de abril de 2018, en el BOE número 80 de 02/04/18, notificación al Ministerio Fiscal (recibida el 28/03/18), así como certificado de la Secretaria Accidental relativo a la no presentación de alegación alguna, de fecha 18 de julio de 2018. (...)

SEGUNDO. Resolver, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, las alegaciones presentadas en el trámite información pública. (...)

TERCERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto de compensación del ámbito SUP R1, redactado por la entidad “G.P.U. SUR, S.L.” (Gestión y Planeamiento Urbanístico), de fecha “abril de 2012”, modificado en “octubre de 2018” y “diciembre de 2019”.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación y a todos aquellos que presentaron alegaciones (dándosele traslado de la notificación correspondiente al extracto de la resolución que le atañe) y a cuantos otros aparezcan como interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que contra el mismo procedan.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en dos diarios de ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.6 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

SEXTO. Una vez sea firme la presente resolución, Expedir certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, a los efectos de su ulterior remisión al Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO. Dar traslado de esta resolución a las Concejalías de Hacienda, Patrimonio, Obras, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a catorce de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO CON COMPETENCIA GENÉRICA, Javier Fernández Ledo.

42.993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

4.308

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte, dispuso la aprobación inicial de la Ordenanza provisional para la modificación de la ordenación urbanística del ámbito de SUCU 1.7 denominado SGDP Sistema General Deportivo, según determinaciones contenidas en el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

Este acuerdo fue expuesto al público para garantizar trámite de información pública y audiencia de los interesados mediante el anuncio número 6062 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83 de 2020, por plazo de treinta días hábiles, entre el 10 de julio de 2020 y el 21 de agosto de 2020, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento por idéntico plazo a contar desde la publicación del anuncio en el BOP, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobado el mismo; en consecuencia para dar cumplimiento al meritado artículo se publica el texto íntegro de la mencionada Ordenanza Provisional, la cual queda redactada como sigue:

“ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DE SUCU 1.7. DENOMINADO SGDP SISTEMA GENERAL DEPORTIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Revisión del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía. Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de